



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso a 24 plazas de personal estatutario de la categoría de ATS/DUE del Servicio de Salud del Principado de Asturias, reservadas a personas con discapacidad.*

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2008, fue aprobada la Oferta de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos y Entes Públicos, para el año 2008, oferta que se vio ampliada para dicho año por Acuerdo de 20 de noviembre de 2008 de Consejo de Gobierno.

En los citados Acuerdos de Consejo de Gobierno se prevé que, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, las plazas vacantes que figuran en la Oferta de Empleo, se podrán proveer tanto a través de procesos de movilidad voluntaria, como de selección. Así, con carácter general, en los distintos procesos selectivos solamente serán convocadas aquellas plazas que, en su caso, no hubieran sido cubiertas a través del correspondiente proceso de movilidad voluntaria. En relación con la presente convocatoria, dicho proceso fue resuelto con fecha 21 de abril de 2009, por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, resultando del mismo 472 plazas de la categoría ATS/DUE.

No obstante, los apartados quinto y cuarto de los Acuerdos de 27 de febrero y 20 de noviembre de 2008, establecen que las plazas reservadas para personas con discapacidad serán objeto de convocatorias independientes respecto a las plazas ordinarias. Asimismo, el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece que se reservará un cupo no inferior al 5 por 100 de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. En caso de no cubrirse, estas plazas se acumularán al mencionado cupo del 5 por ciento de la oferta siguiente, con un límite del 10 por ciento.

Por ello, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 163/2012, de 11 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre; Ley 14/2001, de 28 de diciembre, y Ley 5/2005, de 16 de diciembre,

#### RESUELVE

*Primero.*—Convocar proceso selectivo para el acceso, a través del sistema de concurso oposición, a 24 plazas de personal estatutario de la categoría de ATS/DUE del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de acuerdo con siguiente distribución:

- 12 plazas reservadas a personas con discapacidad, para el turno de acceso libre.
- 12 plazas reservadas a personas con discapacidad, para el turno de promoción interna.

*Segundo.*—Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria y que se detallan en el anexo I, así como el modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo IV.

*Tercero.*—Delegar en la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la expedición de todos aquellos actos administrativos que sean necesarios para el desarrollo del proceso selectivo.

*Cuarto.*—Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias para resolver cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de la presente convocatoria, sin perjuicio de las que correspondan al Tribunal Calificador de conformidad con lo previsto en la base séptima.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 27 de febrero de 2013.—La Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2013-04288.



## Anexo I

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO

#### Primera.—*Normas generales*

1.1. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria; la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301 de 17 de diciembre), por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, por el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, por el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como por los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 27 de febrero y de 20 de noviembre de 2008, y por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Leyes de Tasas y de Precios Públicos, y demás normas que resulten de aplicación al personal estatutario adscrito al Servicio de Salud de la Administración del Principado de Asturias.

1.2. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los turnos de acceso señalados: turno libre de reserva para personas con discapacidad o turno de promoción interna de reserva para personas con discapacidad. La opción por el turno de acceso deberá formularse en la correspondiente solicitud de participación en la convocatoria, en el espacio habilitado al efecto. Asimismo, deberán indicar el grado de discapacidad en el apartado correspondiente de la solicitud.

Aquellos aspirantes que participen en alguno de los turnos mencionados en esta convocatoria, no podrán participar por el turno libre o de promoción sin reserva de discapacidad, convocado por Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 15/03/2012). En caso de que el aspirante hubiese presentado solicitud de participación en ambas convocatorias, deberá optar expresamente en el plazo de solicitud previsto en esta convocatoria. En el caso, de que no ejercite esta opción, será excluido de la actual convocatoria manteniéndose la solicitud formulada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 15/03/2012).

1.3. Las plazas convocadas por el turno de promoción interna serán declaradas desiertas como consecuencia de la ausencia de solicitudes o de personas inscritas que no cumplan con los requisitos de acceso, en cuyo caso resultaran acumuladas automáticamente a las convocadas por el turno libre reservado a personas con discapacidad. Asimismo, las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna como consecuencia de la ausencia de personas aprobadas en el proceso, se acumularán igualmente al turno libre reservado a personas con discapacidad.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo III de la presente Resolución.

1.5. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración Pública, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

#### Segunda.—*Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa legalmente establecida.
- Tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento reconocida por los Centros de Valoración de Personas con Discapacidad de las Comunidades Autónomas, INSERSO en el caso de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad."

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente por razón de la materia.

En cualquier caso dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio competente por razón de la materia.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En caso de nacionales de



otros Estados miembros mencionados en el párrafo b), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- g) No poseer plaza en propiedad en la categoría de ATS/DUE, como personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa y mantener esa condición a lo largo de todo el proceso.
- h) Abonar la tasa de inscripción en cuantía de 28 euros, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

2.2. Las personas que concurren por el turno de promoción interna deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Estar en servicio activo y tener la condición de personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA).
- b) Poseer el nombramiento como personal estatutario fijo durante al menos dos años en la categoría de procedencia.

2.3. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente, igualmente deberán poseerse durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

La acreditación de los requisitos, excepto los previstos en los apartados b y h que se aportarán con la instancia, se efectuará previamente a la toma de posesión, según establece la base décima.

2.4. Para evitar discrepancias en los cómputos de antigüedad para la fase de concurso, así como para los demás méritos a valorar en esta fase, estos se referirán a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

2.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán requerírseles los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no queden acreditados, la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, previa audiencia al interesado, emitirá Resolución acordando la exclusión del aspirante.

Tercera.—*Documentación a presentar, plazos y modos de presentación.*

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán ineludiblemente cumplimentar sus solicitudes mediante el acceso a la página <http://seleccion.sespa.princast.es>

La página <http://seleccion.sespa.princast.es>, es compatible con los navegadores Firefox, Chrome y Explorer (ver >=6Y) y el PC desde el que se accede ha de tener instalado el "Adobe Reader (ver >=6)

Tras proceder a la cumplimentación completa de la solicitud en la Web, el interesado imprimirá la solicitud por duplicado, siendo en todo caso imprescindible la firma del aspirante. Uno de los ejemplares será para su presentación en la Administración y el segundo ejemplar quedará en poder del interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud y le servirá de justificante.

Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, marca o tachadura, aún cuando se encuentren salvadas bajo firma.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudieran cumplimentar la solicitud a través del acceso a la correspondiente Web, por no estar en funcionamiento el programa informático establecido al efecto, el Servicio de Salud del Principado de Asturias habilitará modelos de solicitudes que estarán a disposición de los interesados en las dependencias cuya ubicación se especifique.

3.2. El plazo para la presentación de la solicitud será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3.3. Lugares de presentación.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en los registros de las Gerencias de Área correspondientes, así como en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, siendo remitidas seguidamente a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, plaza del Carbayón 1 y 2, 33001 Oviedo, Asturias. A las mismas se deberá acompañar el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se especifica en la convocatoria, así como la Certificación acreditativa de la discapacidad alegada, expedida por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, INSERSO en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, o en el caso de pensionistas de la Seguridad Social, a los que se refiere el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, certificación de dicho organismo, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si esta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, plaza del Carbayón, 1 y 2, 33001 Oviedo, Asturias. A las mismas se deberá acompañar



el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se especifica en la convocatoria.

3.4. Una vez presentada la solicitud no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud para el acceso al proceso selectivo de la misma plaza. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse mediante escrito motivado dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud.

3.5. El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.6. Derechos de examen.—Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo serán de 28 euros y se ingresaran en la C.C.C. 2048 0001 713400011922, y código IBAN (código internacional para cuentas bancarias) ES62 2048 0001 713400011922, SWIFT/BIC: CECAESMM048, abierta a nombre del Servicio de Salud del Principado de Asturias en la Entidad Financiera Cajastur (Liberbank).

En el momento de hacer la transferencia o ingreso es imprescindible que se especifique como concepto los siguientes datos, separados entre sí por guiones ("-"):

- 1.—Número de solicitud que consta en el impreso de solicitud generado por la plataforma informática.
- 2.—NIF/NIE del solicitante sin separadores de unidades.

El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Financiera Cajastur (Liberbank), o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, adjuntando a la solicitud la acreditación del pago de los derechos de examen.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

La falta del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse, en el plazo establecido al efecto, el pago incompleto de dicha tasa, así como la no justificación del mismo.

#### Cuarta.—*Protección y gestión de los datos de carácter personal.*

Toda información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El responsable de este fichero será la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias y los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán ante el Director de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Quienes presenten solicitudes en el presente proceso selectivo consienten que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

#### Quinta.—*Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba.*

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de la prueba de la fase de oposición, deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y las posibles adaptaciones que precisen.

Con el fin de que el Tribunal Calificador pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación informe técnico expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el que se exprese el grado, características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

Tras el estudio y análisis de las solicitudes de adaptación que se formulen, el Tribunal Calificador aprobará una relación en la que se indicarán las adaptaciones concedidas o, en su caso, las razones de la denegación. Esta relación se publicará en la sede del Tribunal, con carácter previo a la celebración de cada uno de los ejercicios. No obstante, si el Tribunal aprecia que la publicación de las adaptaciones pudiera lesionar los derechos o intereses legítimos de algún aspirante, se limitará a publicar una somera indicación de su contenido, así como el lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para su conocimiento íntegro.

#### Sexta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), Resolución de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas para cada turno, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En el supuesto de que el aspirante no cumpliera los requisitos para concursar por el turno de promoción interna el último día del plazo de presentación de solicitudes, dispondrá del plazo de alegación y subsanación previsto en el párrafo anterior, no obstante, de no admitirse estas, su solicitud se trasladará automáticamente al turno libre.



Las reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el momento en que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, e indicará el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, se señalarán de modo concreto los días y horas de las distintas sesiones.

6.2. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de las referida listas, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Séptima.—*Tribunal Calificador.*

7.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas, será nombrado por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las pruebas.

El Tribunal tendrá naturaleza colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario, debiendo designarse el mismo número de suplentes. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su válida constitución se requerirá la presencia de, al menos, la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal deben abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección de Recursos Humanos del SESPA, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de los aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.3. La Dirección de Recursos Humanos del SESPA, publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas en ésta base séptima, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo, no siendo en este caso necesario cumplir el plazo de un mes para su publicación.

7.4. Dentro del proceso selectivo, corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas que garanticen el correcto desarrollo de la convocatoria. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

7.5. Si se estimare necesario, el Tribunal podrá solicitar a la Dirección de Recursos Humanos del SESPA la designación de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, limitándose éstos a prestar su colaboración en aspectos concretos que requieran una alta especialización. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso, en la categoría que se convoca y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. Asimismo, podrán disponer de personal colaborador en la vigilancia para la realización de las pruebas, que no tendrán en ningún caso la cualidad de miembro del Tribunal.

7.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sito en la Plaza del Carbayón números 1 y 2, 33001 Oviedo. Asimismo será en el tablón de anuncios de dicho organismo, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página [www.astursalud.es](http://www.astursalud.es). Inicio→Profesionales→Recursos Humanos→Procesos Selectivos. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración ni generará derechos para sus destinatarios

7.7. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta Resolución o notificación y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

Octava.—*Estructura, desarrollo y calificación de las pruebas.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de concurso únicamente será valorada si el aspirante ha superado la puntuación mínima establecida en la fase de oposición, la cual tiene carácter obligatorio y eliminatorio.



La fecha, hora y lugar para la realización de la prueba de la fase de oposición será la misma para los dos turnos y se dará a conocer en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias con ocasión de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas por cada turno.

## A) Fase de oposición:

1.1. La fase oposición que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, será igual para los dos turnos y no podrá comenzar antes de que transcurran tres meses desde la publicación de la presente Resolución.

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 100 puntos y consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de cien preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas correcta. Veinte preguntas del cuestionario estarán relacionadas con los temas que componen la parte general y las ochenta preguntas restantes estarán relacionadas con la parte específica del temario que se adjunta como anexo I de esta convocatoria. El cuestionario contará con quince preguntas de reserva para posibles anulaciones, tres de la parte general y doce de la parte específica.

La prueba será puntuada de 0 a 100. El valor de cada respuesta correcta será de un punto, las no contestadas no tendrán valoración y las contestadas erróneamente restarán 0,20 puntos.

El Tribunal Calificador determinará la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio, que en todo caso no podrá ser inferior al 50% de la puntuación total. Este acuerdo se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

1.2. Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estas personas podrán ser sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto consistirá, de una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario, y seguidamente en una exposición oral durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el tribunal.

1.3. En cada prueba la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, resultando decaídos en su derecho y por tanto excluidos, quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva de aspirantes a la prueba, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que pueda acreditar su identidad.

1.4. Una vez celebrada la prueba de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la base séptima, la plantilla provisional con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la publicación definitiva de la plantilla correctora junto con la calificación del ejercicio, donde se harán constar las preguntas anuladas, bien en virtud de las impugnaciones planteadas, bien de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de éstas se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

1.5. El Tribunal hará públicas, en los lugares previstos en la Base séptima de esta convocatoria, las relaciones de personas aprobadas, por cada uno de los turnos de promoción interna y libre, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha relación de personas aprobadas en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas.

Se requerirá en el mismo acto a los aspirantes para que aporten, en el plazo de 15 días naturales computados desde la fecha en que se haga pública la nota de la prueba, la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso. La documentación se presentará en el Registro de los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dirigida a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, no obstante podrá presentarse ante cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## B) Fase de concurso:

1.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo II de esta Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos a la fecha prevista en la base segunda apartado 4. Los méritos deberán estar suficientemente acreditados en la forma y plazo que se determinan en la presente convocatoria.

La puntuación máxima de la fase concurso será de 100 puntos. En ningún caso, esta puntuación podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.2. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los aspirantes.

Los Tribunales se reservarán el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Asimismo los aspirantes que



aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al castellano deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, respecto de las lenguas cooficiales.

1.3. Concluida la valoración de méritos, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias el resultado de la valoración provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal. Transcurrido el plazo señalado el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

La fase de concurso del turno libre no será valorada por parte del Tribunal en tanto no sea resuelta la fase de concurso del turno de promoción interna, con el objeto de acumular las plazas que pudieran quedar desiertas en dicho turno.

#### Novena.—*Calificación final.*

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, separando la calificación final de cada turno de acceso.

Los puntos obtenidos en la fase concurso se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo, y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación, únicamente las que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquél aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate, se dirimirá mediante la celebración, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal establecerá, siempre relacionada con el Programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

#### Décima.—*Propuesta de nombramiento como personal estatutario y presentación de documentación.*

10.1. Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, y en número no superior al de plazas convocadas, las relaciones —independientes por cada uno de los turnos— de quienes hayan superado el proceso selectivo, elevando a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, propuesta de contratación-nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tras la publicación de la relación de aprobados, por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos se hará pública, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la oferta de las vacantes correspondientes, momento en el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional 7.ª del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, se identificarán los destinos en los ámbitos de Atención Primaria y Atención Especializada.

10.2. Dentro de los 20 días naturales contados desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán, en el Registro de los servicios centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Plaza del Carbayón, 1-2, 33001 Oviedo), en los registros de las Gerencias de Área correspondientes, así como en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos, en original o copia compulsada, dirigidos a la Dirección de Recursos Humanos del SESPA:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar documento equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente, que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
3. Certificado médico, expedido por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, acreditativo de la capacidad funcional.
4. Declaración jurada de no poseer plaza en propiedad en la categoría de ATS/DUE, como personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa y mantener esa condición a lo largo de todo el proceso.
5. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.



Quienes dentro del plazo indicado —salvo casos de fuerza mayor— no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados en la base segunda, serán declarados decaídos en los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo.

Undécima.—*Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. La Resolución de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se haga pública la relación de plazas, establecerá la fecha y el procedimiento a seguir para su elección.

La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, tendrán preferencia para elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

11.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes aprobados, y efectuada la elección de plaza, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, mediante Resolución que se publicara en el BOPA, nombrará a los aspirantes seleccionados con expresión del destino adjudicado.

El personal nombrado dispondrá de un plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de los derechos derivados de su participación en el concurso- oposición, quedando sin efecto su nombramiento.

## Anexo II

### BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.—*Experiencia profesional:*

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 70 puntos de puntuación total de la fase de concurso, los siguientes servicios prestados:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría ATS/DUE en Centros o Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa de libre circulación, 0,20 puntos.

Los servicios prestados en puestos directivos o en puestos de estructura —que no conlleven la situación de servicio activo en la plaza base —en los servicios de salud integrantes del Sistema Nacional de Salud, se entenderán como prestados en la categoría de ATS/DUE, siempre y cuando el profesional, en el momento de la designación ostentase un nombramiento en la citada categoría.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de ATS/DUE, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, previa oportuna acreditación de tal carácter, 0,15 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados en la categoría de ATS/DUE, en centros de titularidad no pública que, con independencia de su denominación y nivel tecnológico, presta determinados servicios, diagnósticos o terapéuticos, por períodos concretos, con financiación pública y de acuerdo con las directrices definidas y acordadas por los Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud, mediante concierto o convenio, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría de ATS/DUE, 0,10 puntos
- d) Servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública, como ATS/DUE: por cada mes completo, 0,10 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE de cupo o zona, en Centros o Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa de libre circulación, 0,15 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados dentro del mismo subgrupo en categoría distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa de libre circulación, 0,05 puntos

Para la valoración del apartado 1, relativo a servicios prestados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos del cómputo de los servicios prestados, establecidos en el apartado referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento o contratación específica para la realización de atención continuada en Atención Especializada o refuerzos en Atención Primaria, se le reconocerán treinta días de servicios prestados, calculándose conforme a las siguientes reglas:

- 1.<sup>a</sup> Treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.





2.<sup>a</sup> Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrán valorarse treinta días de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1.<sup>a</sup>

2. No podrán ser objeto de valoración simultánea los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos. No obstante, podrán valorarse horas de guardia —atención continuada— para completar períodos de servicios prestados con jornada a tiempo parcial.

3. Los servicios prestados a tiempo parcial se determinarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

4. Se entenderán como servicios prestados los correspondientes a la situación de servicio activo, así como los períodos en los que el profesional se encuentre en situación de excedencia por cuidado de familiares o excedencia por violencia de género, en los términos definidos por la normativa vigente.

5. Todos los méritos deberán ser acreditados mediante la presentación de los siguientes documentos en original o copia compulsada, notarial o administrativamente, en la siguiente forma:

5.1. Los servicios prestados, mediante certificaciones expedidas por el Director del Centro u órgano competente donde se hubieran prestado los servicios profesionales a valorar, en el que constará obligatoriamente:

- 1) Categoría profesional y tipo de vinculación (fijo o temporal).
- 2) Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días.
- 3) En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial deberá figurar, además de lo anterior, el porcentaje que éstos suponen respecto de la jornada habitual.

5.2. En el supuesto de servicios prestados en los subapartados b y c, el certificado deberá hacer mención expresa de los particulares que acrediten la condición del centro.

La falta de acreditación de estos extremos en los certificados supondrá la no valoración de los servicios prestados contenidos en los mismos.

Para la valoración de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias vinculados a sus correspondientes administraciones sanitarias, mediante concierto o instrumento jurídico equivalente como Hospitales de Área o Distrito, los interesados deberán presentar, además de los señalado en el párrafo anterior, documentación que acredite que las mismas están concertadas. En otro caso, dichos servicios no serán objeto de valoración.

## Apartado 2.—*Formación, Docencia e Investigación:*

En este apartado se valorará hasta un máximo de 30 puntos de puntuación total de la fase de concurso.

Todos los méritos presentados deberán ser acreditados documentalmente en original o copia compulsada, notarial o administrativamente:

### A) Formación:

En este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos de puntuación total de la fase de concurso, distribuidos en los siguientes subapartados

- a) Formación Especializada.—Aspirantes que para la obtención del título de especialidades en enfermería hayan cumplido el período completo de formación previsto en los Reales Decretos 450/2005, de 22 de abril, y 183/2008, de 21 de febrero. Por cada título de especialista, 3 puntos. Deberá acreditarse mediante certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado.
- b) Formación complementaria: Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, Instituciones Sanitarias Públicas, o por cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por los organizados por las Organizaciones Sindicales o Fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscritos con el Ministerio competente en materia de Sanidad, el extinguido Instituto Nacional de la Salud o los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados y los cursos se valorarán asignando a cada 10 horas lectivas 0,1 punto.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

Los diplomas certificados o títulos acreditativos de los cursos de formación deberán expresar el número de horas de los mismos. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración del mismo se realizará siempre por las horas que en él figuren.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, ni créditos, dicha actividad será objeto de valoración con 5 horas (0,05 puntos).



B) Docencia, Investigación y otras actividades:

En este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos de puntuación total de la fase de concurso. Todos los méritos presentados deberán ser acreditados documentalmente en original o copia compulsada, notarial o administrativamente.

- a) Participación como tutor acreditado en el programa de formación de residentes: 0,50 puntos por año completo.
- b) Participación como docente en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios relacionadas con la plaza convocada, por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), 0,1 puntos.
- c) Realización de trabajos científicos y de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos: 1 punto si son internacionales, 0,50 puntos si son nacionales.
- d) Publicaciones de trabajos relacionados con la plaza convocada en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales, se valorará de acuerdo con el baremo reflejado en la tabla 1, en el caso de publicaciones en revistas; o la tabla 2 en el caso de los libros:

Tabla 1	Internacionales		Nacionales	
	Primer autor	Resto autores	Primer autor	Resto autores
Publicación revista(*)	0,75	0,40	0,40	0,20

(\*) En el caso de las revistas, no se tendrán en cuenta las cartas al director.

No se considerará como publicación en revista las ponencias, comunicaciones o pósters enviados a congreso y que se editan en números monográficos de la revista de la sociedad científica correspondiente.

Tabla 2	Primer autor	Resto autores
Capítulo libro	0,75	0,40
Libro completo	1	0,75

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con publicaciones que sólo se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

- e) Participación en congresos y jornadas relacionadas con la plaza convocada, de acuerdo con el baremo reflejado en la tabla 3.

Tabla 3	Internacionales		Nacionales	
	Primer autor	Resto autores	Primer autor	Resto autores
Comunicación/Póster	0,20	0,15	0,15	0,10
Ponencia	0,30		0,20	

*Anexo III*

PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

*Parte general*

1. Decreto 76/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.
2. El Servicio de Salud del Principado de Asturias: La Ley 1/1992 de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Decreto 163/2012, de 11 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, estructura y contenidos.



4. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistemas de información sanitaria.
5. Ética médica. Problemas en la práctica médica Principios fundamentales de la Bioética. Problemas en la práctica clínica. Información al paciente. El consentimiento informado. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. La Ley 44/ 2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias: ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación especializada en Ciencias de la Salud.
7. Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regulan la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública.
8. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario: titulación, funciones, tipo de nombramiento. Derechos y deberes. Situaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
9. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
10. Gestión clínica. Conceptos generales. Decreto 66/2009, de 14 de julio, que regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica. Gestión por procesos: el paciente como centro del sistema.
11. Gestión por competencias, conocimientos, actitudes y habilidades. Competencias generales y específicas en enfermería.
12. Demografía sanitaria. El mapa sanitario del Principado de Asturias. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación. Utilidad.
13. Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
14. Técnicas y habilidades de comunicación: Relación profesionales de enfermería-paciente: Relación con familiares. Manejo de conflictos en la práctica clínica. Escucha activa. Relación de ayuda. Entrevista clínica, concepto y características. Importancia de la entrevista clínica de valoración inicial en la práctica clínica.
15. Modalidades de la asistencia sanitaria. La Atención Primaria de la Salud, los Equipos de Atención Primaria, el Centro de Salud y la Zona Básica de Salud. La Atención especializada: Centros y servicios dependientes de la misma. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales.

### *Parte específica*

1. Organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria y Atención Especializada: centro de salud, comunidad, hospital. Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales.
2. Atención enfermera a personas en situación de dependencia. Promoción de la autonomía. Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Coordinación sociosanitaria.
3. Atención domiciliaria: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre atención primaria, atención especializada y servicios sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales.
4. Disciplina Enfermera. Modelos y teorías. Características generales.
5. Metodología de cuidados: El Proceso Enfermero. Características, orígenes, evolución y fases. Valoración. Instrumentos de valoración. Clinimetría: Cuestionarios, test e índices para la valoración.
6. Proceso Diagnóstico. Juicio clínico. Taxonomía Nanda. Planificación y Ejecución. Formulación de objetivos. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación: Clasificación de Resultados en Enfermería (Taxonomía NOC). Criterios de resultados. Indicadores.
7. Los Costes Sanitarios. Concepto. Tipo de costes. Cálculo de costes: Case Mix. Producto Sanitario. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
8. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: historia clínica. Registros específicos en Atención Primaria y Atención Especializada. Informe de Enfermería al alta. Clasificaciones internacionales de problemas de salud (CIAP-2, CIE-10 y Nanda). Características generales.
9. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: Características de la atención sanitaria. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad. Auditorías. Tendencias actuales de evaluación de calidad de los cuidados enfermeros. Programas de calidad: Diseño e implantación.



10. Salud Pública: Concepto. Salud y enfermedad. Concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.
11. Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de los problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.
12. Inmunizaciones: concepto. Clasificación. Tipos de vacunas. Vacunación infantil y de adultos. Indicaciones, contraindicaciones y falsas contraindicaciones. Pautas correctoras. Reacciones adversas. Cadena de frío. Indicadores de cobertura. Captación activa.
13. La educación para la salud en el trabajo enfermero: individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Intervención educativa. Fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente y cuidador principal. Elaboración de programas de educación para la salud.
14. Medidas preventivas en salud: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización (métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril). Infección Nosocomial, medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.
15. Desarrollo de la conducta humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socio-culturales. Problemas psicosociales y de adaptación del paciente al medio hospitalario.
16. Sexualidad: Concepto. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual. Cuidados a personas con patrones sexuales inefectivos o disfunción sexual: Valoración integral.
17. Perspectiva de género en las formas de enfermar y morir. Morbilidad diferencial: biología, medio ambiente, pobreza, violencia, condiciones de trabajo y salud ocupacional. Atención integral a víctimas de malos tratos.
18. Cuidados a la mujer gestante: cuidados generales de la mujer gestante. Cambios fisiológicos. Alimentación. Higiene. Problemas más frecuentes en la gestación. Educación maternal. Puerperio. Cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia. Plan de cuidados embarazo-parto-puerperio.
19. Cuidados a mujeres en el climaterio: cambios. Fomento de hábitos saludables. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud individual y grupal.
20. Cuidados al recién nacido sano: recién nacido sano. Cuidados generales. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Detección precoz de enfermedades congénitas y metabólicas.
21. Cuidados al recién nacido enfermo: recién nacido de bajo peso. Prematuro. Crisis convulsivas. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes del niño y de la familia.
22. Cuidados en la infancia: controles y visitas en Atención Primaria. Etapas de desarrollo. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Higiene. Salud bucodental. Prevención de accidentes: hogar, escuela y tráfico. Detección y protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: el papel de la familia.
23. Cuidados en la adolescencia: características de la adolescencia. Adquisición de hábitos saludables. Alimentación y dieta equilibrada. Alteraciones alimentarias: anorexia, bulimia y obesidad. Prevención de hábitos tóxicos: alcohol, tabaco y drogas. Iniciación a la sexualidad. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.
24. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Prevención de accidentes y deterioros cognitivos. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado. Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia.
25. Cuidados a la persona en situación terminal: valoración integral y planes de cuidados estandarizados a personas en situación terminal. Cuidados paliativos. Dolor, características y escalas de medida. Atención al paciente y familia. Duelo. Características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo. Atención después de la muerte.
26. Cuidados a personas con problemas de salud mental: procesos ansiedad-depresión; somatizaciones y trastornos de la conducta alimentaria. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes para el paciente y su familia.
27. Conceptos de urgencia y emergencia. Epidemiología y clasificación de las urgencias. Problemas e intervenciones en situaciones críticas: politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones, partos inesperados, urgencias psiquiátricas, toxicomanías. Hipotermia. Deshidratación. Traslado de los pacientes críticos adultos y pediátricos.
28. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos y pediatría. Desfibrilación externa semiautomática. Soporte vital avanzado al trauma grave. Administración de medicamentos en situaciones de urgencias y emergencias.
29. Cuidados a personas con enfermedades infecciosas: VIH, tuberculosis, hepatitis. Valoración integral. Identificación de problemas más prevalentes.
30. Clasificación general de los medicamentos: absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.



31. Administración de los medicamentos: precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Manipulación de citostáticos. Administración de medicamentos en el domicilio: vigilancia de los pacientes polimedificados.
32. Promoción de la actividad física y alimentación equilibrada: ventajas de la realización de actividades adecuadas a cada grupo social (sexo, edad, etcétera) y beneficios de la alimentación equilibrada (clasificación de los alimentos, frecuencia de consumo, elaboración de dietas relacionadas con la edad y momento vital).
33. Nutrición: valoración integral y cuidados a pacientes con nutrición oral, enteral o parenteral. Dietas terapéuticas. Identificación de problemas más prevalentes.
34. Cuidados al paciente quirúrgico. Preoperatorios: visita prequirúrgica, recepción del paciente, preparación para la cirugía. Intraoperatorios: cuidados del paciente durante la intervención. Tipos de anestesia y manejo de fármacos.
35. Cuidados posquirúrgicos. Unidades de Vigilancia Postquirúrgicas. Cirugía mayor ambulatoria. Técnicas de vigilancia y control. Altas hospitalarias y seguimiento domiciliario.
36. Manejo de heridas. Cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. Cuidados de úlceras por presión, heridas crónicas, quemaduras.
37. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de Enfermería.
38. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas respiratorios: insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares. Procedimientos de Enfermería: oxigenoterapia y otras técnicas.
39. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas cardiovasculares: insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de Enfermería.
40. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas en el sistema renal: insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de Enfermería. Cateterismo vesical: concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.
41. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas endocrinológicos: diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de Enfermería.
42. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales problemas del aparato locomotor. Procedimientos de Enfermería: vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.
43. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas gastrointestinales. Abdomen agudo, úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de Enfermería.
44. Valoración y cuidados de Enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: principales problemas. Procedimientos y técnicas de Enfermería.
45. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos y hematológicos. Procedimientos y técnicas de Enfermería
46. Fundamentos de la práctica clínica basada en la evidencia. Investigación secundaria. La documentación dentro de la evidencia científica. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica. Elaboración de informes sobre la información relevante encontrada. Integración de los resultados de la investigación secundaria a la práctica clínica.
47. Conceptos básicos en seguridad del paciente Proyecto Séneca. Estándares de calidad de cuidados para la seguridad del pacientes en los hospitales.